

INFORME DE SECRETARIA. Santiago de Cali, 30 de enero de 2023. En la fecha paso a despacho con escrito de la parte actora. Sírvase proveer.

JHONIER ROJAS SANCHEZ
Secretario

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

AUTO INTERLOCUTORIO Nro. 097

RADICACIÓN No. 2022-232

Cali, primero (1) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

En la demanda para proceso **EJECUTIVO DE ALIMENTOS**, promovida por **PEDRO MAURICIO VASQUEZ ZAPATA**, mayor de edad, domiciliado en Cali, en representación de su hijo menor de edad M.V.F., en contra de **LUZ KARIME FLOREZ TORO**, el apoderado de la ejecutante, remite escrito, solicitando el embargo y secuestro del salario que percibe la demandada en la empresa **TECNOLOGIA Y COMUNICACIÓN MOVIL S.A.S. - TEYCOM MOVIL S.A.S.**, solicitud que luego aclara.

Como quiera que en los términos del artículo 599 del C.G.P., es procedente la medida solicitada, se decretará el embargo y retención del 50% del salario y prestaciones sociales, que devenga la demandada **LUZ KARIME FLOREZ TORO**, como empleada de la empresa **TECNOLOGIA Y COMUNICACIÓN MOVIL S.A.S. - TEYCOM MOVIL S.A.S.**, de la ciudad de Cali.

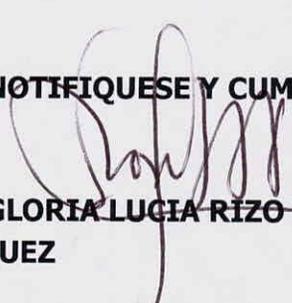
En consecuencia, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: **DECRETAR** el embargo y retención del 50% del salario y prestaciones sociales que devenga la demandada **LUZ KARIME FLORE TORO**, identificada con la C.C. No. 1.107.085.531, como empleada de la empresa **TECNOLOGIA Y COMUNICACIÓN MOVIL "TEYCOM MOVIL S.A.S"**. Líbrese oficio al pagador, comunicándole lo resuelto, indicándole que el valor retenido debe proceder a consignarlo en dos partes, una por valor de **DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$218.075,22)** correspondiente a la cuota de alimentos que se siga causando, la cual deberá incrementar en enero de cada año de acuerdo al I.P.C., y **la otra por el valor restante del descuento**, previas las deducciones de ley, con el fin de abonar a la deuda., a órdenes del Juzgado en la cuenta Nro. **760012033002** del Banco Agrario, los cinco primeros días de cada mes.

SEGUNDO: **ORDENAR** el pago a la ejecutante de los títulos que lleguen al despacho y que correspondan a la cuota alimentaria.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


GLORIA LUCIA RIZO VARELA
JUEZ

Auto notificado en estado electrónico No. 19

Fecha: febrero 7 de 2023

JHONIER ROJAS SANCHEZ
Secretario

Prv.